

Infracciones de una orden de protección

Un perpetrador ha infringido una orden de protección en las siguientes circunstancias:

- **Se niega a abandonar el lugar donde viven la víctima y el perpetrador.**
- **Se acerca al automóvil, a la casa, a la escuela o al trabajo de la víctima, o a cualquier lugar donde esta acude frecuentemente.**
- **Es violento con la víctima o amenaza con hacerle daño, o la llama o se comunica con ella.**

Las infracciones de las órdenes de protección son delitos menores en primer grado.

Presentación de una solicitud para una orden de protección

Se puede presentar una solicitud para una orden de protección ante el secretario del tribunal. Si no tiene abogado, el secretario del tribunal le proporcionará formularios básicos e información sobre cómo completar dichos formularios. Se puede otorgar una orden temporaria hasta que haya una audiencia donde un juez tome una decisión definitiva sobre si emitirá una orden permanente.

La presentación de la solicitud para una orden de protección no tiene ningún costo y no es obligatorio tener un abogado. Sin embargo, si desea asesoramiento legal o representación por parte de un abogado, comuníquese con la oficina local de Servicios legales o de Asistencia legal para obtener ayuda.

Recursos

Florida Council Against Sexual Violence
Línea directa para todo el estado: 1-888-956-RAPE (7273), (850) 297-2000 o visite el sitio www.fcasv.org

Servicios legales de Florida
(850)385-7900 o visite el sitio: www.floridalegal.org


Este folleto proporciona información legal general. No constituye asesoramiento legal y no se debe depender del mismo como si lo fuera. Consulte con un abogado que pueda responder sus dudas legales y brindar asesoramiento sobre la base de su caso en particular. La información de este folleto está actualizada al mes de mayo de 2013.

Este proyecto fue apoyado por el Contrato n.º LN965 otorgado por el estado que administra la oficina para el Programa de subsidios de Fórmula STOP. Las opiniones, las conclusiones, las recomendaciones y los hallazgos expresados en esta publicación pertenecen al autor y no reflejan necesariamente los puntos de vista del Estado o del Departamento de Justicia de los EE. UU., Oficina de Violencia contra las mujeres. Patrocinado por Florida Council Against Sexual Violence, Inc. y el Departamento de niños y familias del Estado de Florida.



Preparado por Florida Council Against Sexual Violence (Consejo contra la Violencia Sexual de la Florida)

Una organización sin fines de lucro a nivel estatal comprometida con las víctimas y los sobrevivientes de violencia sexual y los programas de crisis por agresión sexual al servicio de estas personas.



¿Qué es una Orden de protección?

Una orden de protección (también conocida como “mandamiento judicial”) es una orden emitida por el tribunal, la cual requiere que el abusador no tenga contacto con usted y permanezca a cierta distancia en todo momento.

Tipos de órdenes de protección

En Florida, existen cinco tipos de órdenes de protección: órdenes por violencia sexual, órdenes por violencia de pareja, órdenes por violencia reincidente, órdenes por acoso y órdenes por violencia doméstica. Las cinco órdenes pueden ser solicitadas por la víctima o por su padre o tutor, si la víctima es menor de edad.

Órdenes por violencia sexual

Esta orden se aplica a las víctimas de delitos sexuales. Para solicitar esta orden, las víctimas deben haber informado el delito a las autoridades policiales y haber colaborado en algunos procedimientos penales. Si el perpetrador ya está encarcelado, la víctima podrá obtener una orden hasta noventa días antes de la liberación de este o en cualquier momento posterior.

Órdenes por violencia de pareja

Esta orden se aplica a las víctimas que han tenido una relación amorosa con su perpetrador dentro de los últimos seis meses, independientemente de si estas personas vivían juntas. No es obligatorio informar acerca del acto de violencia a la autoridad policial o colaborar durante la investigación.

Órdenes por violencia reincidente

Esta orden se aplica a las víctimas que han sufrido dos o más sucesos de violencia o acoso en los últimos seis meses. No es obligatorio informar acerca del acto de violencia a la autoridad policial o colaborar durante un proceso penal.

Órdenes por acoso

Esta orden se aplica a las víctimas que son asediadas, perseguidas o acosadas a través de la web en reiteradas oportunidades. No es obligatorio informar el acto de violencia o la amenaza de violencia ante la autoridad policial o colaborar durante un proceso penal.

Órdenes por violencia doméstica

Esta orden se aplica a las víctimas que están emparentadas o que han vivido con sus abusadores en familia o que tienen hijos en común. Las víctimas ya deben haber padecido un suceso de violencia o creer fehacientemente que esa violencia es inminente. No es obligatorio informar el acto de violencia o la amenaza de violencia ante la autoridad policial o colaborar durante un proceso penal.

